



Ciudad de México a XXX septiembre de 2019.

Secretario Marcelo Ebrard Casaubón

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretario Víctor Manuel Toledo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretario Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela

Secretaría de Salud

Dra. Graciela Márquez Colín

Secretaría de Economía

Asunto: Ratificación por México de la Enmienda sobre la Prohibición del envío de desechos peligrosos de la OCDE a países no OCDE dentro del Convenio de Basilea¹, que figura en la Decisión III/I, conocida como “Enmienda sobre la Prohibición”.

Estimadas Autoridades:

En la 14^{va} Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, se adoptó por consenso la Decisión UNEP/CHW.14/4. *Tratamiento de la entrada en vigor de la Enmienda sobre la Prohibición*² (ver anexo) que llama, a todos los países que aún no han ratificado la Enmienda sobre la Prohibición (Decisión III/1), a que lo hagan. En esta carta exhortamos firmemente a que se atienda esta decisión y el gobierno de México ratifique dicha Enmienda sobre la Prohibición lo antes posible. México es uno de los 22 países que estuvieron presentes y votaron para la aprobación de la Enmienda sobre la Prohibición del Convenio de Basilea en 1995, por lo que su ratificación reafirmará la entrada en vigor de dicha Enmienda y nuestro país formará parte de este hecho histórico.

¹ Ver <http://www.basel.int/Implementation/LegalMatters/BanAmendment/Overview/tabid/1484/Default.aspx>

² <http://www.brsmeas.org/2019COPs/MeetingDocuments/tabid/7832/language/en-US/Default.aspx>

Es muy importante recordar que dentro de las notas que hizo el gobierno de México al firmar esta convención señala (entre otros argumentos) que, *México considera que con este Convenio se da un importante adelanto en la protección del medio ambiente, mediante la regulación jurídica de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, el establecer un marco de obligaciones generales para los Estados Partes, con vistas fundamentalmente a reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y el movimiento transfronterizo de éstos y asegurar su manejo ambientalmente racional, promover la cooperación internacional a esos fines; crear mecanismos de coordinación y seguimiento y regular la aplicación de procedimientos de solución pacífica de controversias*³

Actualmente, la exportación de desechos peligrosos y otros no deseados, es cada vez más relevante ya que estamos observando como cargamentos de electrónicos, plásticos y otros materiales peligrosos se están moviendo a través de nuestras fronteras y de otros países que son víctimas de estos desechos que no son suyos, que no los generaron y que no tienen los recursos para su gestión que tienen otros países, sobre todo los desarrollados.

De acuerdo con información de Profepa y medios electrónicos, México desde hace ya muchos años, ha tenido que lidiar con inmovilizaciones de cargamentos, aseguramientos, retornos, exportaciones ilegales de desechos peligrosos -de acuerdo con el Convenio de Basilea- como escorias de aluminio⁴, desechos electrónicos⁵ en los puertos de Tamaulipas,

³ https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=472&depositario=

⁴ <https://www.gob.mx/profepa/prensa/cumplen-ordenamiento-de-la-profepa-de-retomar-residuos-peligrosos-de-escoria-de-aluminio-a-pais-de-origen-ecuador>

⁵ <https://www.gob.mx/profepa/prensa/frena-profepa-exportacion-ilegal-de-desechos-electronicos-a-hong-kong>
<https://www.gob.mx/profepa/prensa/detecta-profepa-cargamento-ilegal-de-desechos-electronicos-en-puerto-de-manzanillo-colima>

<https://www.proceso.com.mx/475961/profepa-asegura-15-mil-kilos-desechos-electronicos-serian-enviados-a-panama>

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/inicia-profepa-procedimientos-administrativos-en-contra-de-responsables-de-comercio-ilegal-de-desperdicios-electronicos-exportados-a-hong-kong>

<https://www.20minutos.com.mx/noticia/b279253/detiene-profepa-traslado-de-24-toneladas-de-desechos-electronicos/>

<https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/profepa-impide-el-ingreso-de-decodificadores-usados-para-tv-659/>

<https://www.20minutos.com.mx/noticia/b68815/incauta-profepa-receptores-digitales-procedentes-de-el-salvador/>

<https://www.uniradioinforma.com/noticias/mexico/104652/impide-profepa-ingreso-al-pais-de-245-toneladas-de-basura-electronica.html>

Colima, Veracruz, Michoacán, Chiapas, entre otros, precisamente por ser movimientos que contravienen el Convenio de Basilea.

No hay justificación para permitir las exportaciones de desechos peligrosos de países desarrollados a otros que no lo sean. Tales exportaciones deterioran las economías más débiles ya que la mayoría no cuentan con infraestructura, recursos y regulaciones para lograr un manejo seguro de estos residuos peligrosos; además, el Convenio de Basilea hace un llamado a todos los países para manejar sus propios desechos.

Finalmente, debido al hecho de que la Enmienda sobre la Prohibición original solo se refiere a los desechos peligrosos y el problema se ha extendido a los desechos del Anexo II (Categorías de Desechos que Requieren una Consideración Especial), recomendamos al gobierno de México, actuar como lo hizo la Unión Europea, e incluir también en la aplicación de la legislación, la prohibición de exportar estos desechos. Actualmente en el Anexo II se incluyen los desechos plásticos contaminados y mezclados, a raíz de la Enmienda Noruega para plásticos adoptada en la COP14.

Sabemos que este año México ha elaborado un Anteproyecto para la aceptación de la Enmienda al Convenio de Basilea donde se señalan los beneficios que dicha aceptación otorgaría al Estado mexicano⁶:

- *La prevención, minimización y valorización de los desechos, al promover la eliminación de los mismos en el lugar donde se generen, y en caso de insuficiencia de infraestructura, mediante la exportación a países que cuenten con infraestructura para su manejo ambientalmente adecuado.*
- *Capitalizar las sinergias entre los Convenios de productos químicos y de los desechos, en el camino hacia el cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.*
- *Apoyar la estrategia de gestión integral de los productos químicos con enfoque de ciclo de vida, mediante la aplicación sinérgica de los Convenios de Basilea, Estocolmo, Rotterdam y el más reciente, de Minamata sobre el mercurio.*
- *Impulsar la cooperación internacional y mantener la soberanía de los países en vías de desarrollo o con economías en transición.*
- *Reafirmar que el Convenio de Basilea es el instrumento jurídico primario que guía la Gestión Ambiental Racional de los desechos peligrosos y otros residuos y su eliminación, incluyendo los esfuerzos para evitar y minimizar su generación, y manejar de manera eficiente y segura aquellos que no pueden ser evitados.*
- *Impulsar los esfuerzos realizados a nivel nacional para medir y registrar el avance en la reducción de desechos e informar sobre sus movimientos transfronterizos a la Secretaría del Convenio de Basilea, inclusive a los países de destino.*
- *Promover el uso de la infraestructura nacional con capacidad suficiente para reciclar los residuos de países cercanos, no Anexo VII, con la correspondiente activación de la economía del país, la creación de empleos y generación de divisas, en legítimo*

⁶ <http://187.191.71.192/portales/resumen/47620>

cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

- *Mantener la política nacional de congruencia y solidaridad con los instrumentos ambientales de las Naciones Unidas sobre la Agenda*

Por todo lo expuesto, esperamos que el gobierno de México se sume a los 97 países que ya han ratificado la Enmienda de Prohibición del Convenio de Basilea y fortalezca el derecho internacional en esta enmienda histórica⁷.

Atentamente

Marisa Jacott

Directora

Fronteras Comunes A.C.

MÉXICO

Miembro de la Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (International Pollutants Elimination Network /IEN)

ccp. Lic. Azucena Mayela Sahagún Segoviano. Directora de Tratados Multilaterales, SRE.

ccp. Jose Antonio Carballo Domínguez. Titular de Unidad de Administración y Finanzas, SRE

ccp.Lic. Martha Delgado Peralta. Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, SRE.

ccp. Gustavo Martínez Cianca. Dir. Gral. Adjunto para Temas Globales, SRE.

ccp.Dra. Paula Arizpe del Valle. Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, SRE.

ccp Dr. Arturo Argueta Villamar. Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, SEMARNAT.

ccp.Dr. Julio Trujillo Segura. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT.

ccp Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, SEMARNAT.

ccp. Lic. Norma Salomé Munguía Aldaraca. Jefa de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, SEMARNAT.

⁷ <https://www.ban.org/news/2019/8/30/global-ban-on-exporting-hazardous-waste-to-developing-countries-close-to-becoming-law>

ccp. Octavio Klimek Alcaraz. Unidad de Asuntos Jurídicos, SEMARNAT.

ccp. Sen. Eduardo Murat Hinojosa. Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, Senado de la República.

ANEXO



CONVENIO DE BASELEA

Distr. general
13 de noviembre de 2018

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea
sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos
de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
14ª reunión**

Ginebra, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Tema 4 a) ii) del programa provisional*

**Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:
cuestiones estratégicas: Tratamiento de la entrada en
vigor de la Enmienda sobre la Prohibición**

Tratamiento de la entrada en vigor de la Enmienda sobre la Prohibición

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión BC-13/2, relativa al seguimiento de la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza para mejorar la eficacia del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Conferencia de las Partes acogió con beneplácito la ratificación o aceptación por otras Partes de la enmienda a dicho Convenio que figura en la decisión III/1, conocida como Enmienda sobre la Prohibición (UNEP/CHW.13/4), y exhortó a las Partes a que ratificasen la enmienda.
2. Se invitó también a las Partes a que siguiesen adoptando medidas para alentar y ayudar a las demás a que ratificasen la Enmienda sobre la Prohibición. Se solicitó a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y previa solicitud de los interesados, continuase prestando asistencia a las Partes que estuviesen teniendo dificultades para ratificar dicha enmienda.

II. Aplicación

A. Asistencia prestada a las Partes

3. Desde la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, y gracias al generoso apoyo financiero proporcionado por el Gobierno de Suiza, la Secretaría ha prestado asistencia a nueve Partes que la solicitaron.
4. La asistencia, adaptada a las necesidades de esas Partes, incluía:
 - a) Consultas de alto nivel entre el Secretario Ejecutivo y las personas pertinentes encargadas de la adopción de decisiones en el plano nacional, como ministros, secretarios permanentes y representantes de misiones permanentes en Ginebra;
 - b) Consultas con los interesados nacionales para promover un mayor conocimiento del Convenio de Basilea y la Enmienda sobre la Prohibición;

* UNEP/CHW.14/1.

- c) Capacitación y proyectos para prestar asistencia y promover un mayor conocimiento de las medidas necesarias para la ratificación de la Enmienda sobre la Prohibición;
- d) Cooperación con otros órganos y entidades que realizan actividades relativas al tratamiento de la entrada en vigor de la Enmienda sobre la Prohibición, como el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y prestación de asesoramiento al respecto;
- e) Distribución de materiales de capacitación y sensibilización, incluida la adaptación de esos materiales a las circunstancias concretas de la Parte que solicitaba la asistencia;
- f) Celebración de reuniones en línea relativas a la Enmienda sobre la Prohibición.

B. Entrada en vigor

5. El 4 de marzo de 2013 se comunicó a la Oficina de Asuntos Jurídicos la decisión BC-10/3, relativa a la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza, junto con una carta en la que se solicitaba la confirmación del número de Partes en el Convenio de Basilea en el momento de la aprobación de la Enmienda sobre la Prohibición. La respuesta de la Oficina de Asuntos Jurídicos se distribuyó en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CHW.11/INF/34) y confirmó que había 87 Partes en el Convenio de Basilea en el momento de la aprobación de la enmienda. La respuesta confirmaba además que, de conformidad con la decisión BC-10/3 adoptada por la Conferencia de las Partes con respecto a la interpretación del párrafo 5 del artículo 17 del Convenio de Basilea relativo a las enmiendas, la enmienda entrará en vigor el noagésimo día después de la fecha en que tres cuartas partes de los países que eran Partes en el Convenio en el momento de la aprobación de la enmienda hubiesen depositado los instrumentos por los que consentían en obligarse por esa enmienda. A este respecto, 66 de esas 87 Partes deben depositar sus instrumentos de consentimiento en obligarse por la enmienda para que esta entre en vigor.

6. Al 26 de octubre de 2018, 95 Partes habían depositado sus instrumentos de ratificación, aprobación o aceptación de la enmienda¹. La Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos ha confirmado que, al 26 de octubre de 2018, 64 de las 87 Partes que existían en el momento de adopción de la Enmienda sobre la Prohibición habían depositado sus instrumentos de ratificación, aprobación o aceptación con el Depositario del Convenio. En este sentido, 2 más de las 87 Partes deben depositar sus instrumentos para que la Enmienda sobre la Prohibición entre en vigor.

III. Medida que se propone

7. La Conferencia de las Partes tal vez deseará adoptar una decisión del tenor siguiente:

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la información relativa al estado de ratificación del Convenio de Basilea y su enmienda que figura en la decisión III/1, conocida como “Enmienda sobre la Prohibición”²;

1. *Acoge con beneplácito* la ratificación o aceptación por otras Partes en el Convenio de Basilea de la Enmienda sobre la Prohibición;
2. *Exhorta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Enmienda sobre la Prohibición, señalando que los países que eran Partes en el Convenio en el momento de la aprobación de la enmienda solamente deben depositar dos nuevos instrumentos de ratificación, aprobación o aceptación a fin de que esta entre en vigor;
3. *Invita* a las Partes a que sigan adoptando medidas para alentar y ayudar a otras Partes a ratificar la Enmienda sobre la Prohibición;
4. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y previa solicitud de los interesados, continúe prestando asistencia a las Partes que estén teniendo dificultades para ratificar la Enmienda sobre la Prohibición.

¹ <http://basel.int/Countries/StatusofRatifications/BanAmendment/tabid/1344/Default.aspx>.

² UNEP/CHW.14/4.